

LEGALIZACION DE PREDIOS

EL DECRETO 031 DE MARZO 6 DE 1.998, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EMANADO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, TENIENDO EN CUENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 019 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1.997 Y.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° del Acuerdo Municipal No. 019 del 10 de diciembre de 1.997, faculta al Alcalde Municipal para adjudicar a particulares los Predios Municipales y elegidos sobre los cuales se encuentren construidas viviendas.

Que las adjudicaciones de Predios Municipales y elegidos se hacen con el fin de contribuir a la solución del problema de vivienda de los habitantes de Santo Tomás.

Que para asegurar el cabal cumplimiento del objeto de la adjudicación es necesario establecer en las escrituras respectivas la prohibición de enajenar y agravar los mismos dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de su adjudicación.

Que para garantizar el cumplimiento de la prohibición anterior, debe establecer como condición resolutoria de la adjudicación, el incumplimiento de la misma.

Que con el fin de asegurar a las familias beneficiarias de la adjudicación y el goce de la vivienda, el adjudicatario deberá constituir patrimonio de la familia inembargable, de acuerdo a lo reglado en la ley 70 de 1.931.

Que para efectos de la adjudicación de predios en donde estén construidas viviendas y se considere por la Secretaria de Planeación Municipal que no es zona de alto riesgo, debe desafectarse el lote de terreno del servicio público.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Establecer el siguiente procedimiento para adjudicación de predios Municipales y elegidos:

- 1° El solicitante presentará solicitud de adjudicación por escrito, a la cual acompañará los siguientes documentos:
 1. Certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la que conste que al adjudicatario no es propietario de vivienda en este Municipio o que la que posee es única propiedad.
 2. Certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal sobre la ocupación y ubicación del predio y que el mismo no se encuentre en la zona de Alto Riesgo.
 3. Certificado de Nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal.
 4. Recibo de pago del Impuesto Predial y Complementario.

- 2° Recibida la solicitud de adjudicación y si reúne los requisitos señalados en el numeral anterior, se procederá a fijar edicto por termino de diez (10) días emplazatorio a las personas que se crean con derecho sobre el predio, para que se opongan a la adjudicación y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación para una sola vez en un periódico de circulación local y regional y en una radio difusora de amplia sintonía en el municipio.

El interesado anexará copia del edicto con la constancia del Director de la Radio Difusora de haberse leído, debidamente autenticada y la pagina del periódico donde se publicó el edicto, autenticada o refrendada por el Director del mismo.

- 3° Si no hay oposición a la adjudicación, se expedirá resolución adjudicando el predio, previo el pago del valor de la adjudicación conforme a lo establecido en el literal del Artículo 4° del Acuerdo 019 del 10 de Diciembre de 1,997.

ARTICULO SEGUNDO: En la Escritura de adjudicación se establecerá la prohibición de enajenar o gravar el predio adjudicando dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura respectiva, así mismo, se establecerá como condición resolutoria el incumplimiento de la anterior prohibición.

ARTICULO TERCERO: El adjudicatario constituirá sobre el predio adjudicando patrimonio de familias inembargable a favor de sus hijos menores que tenga o llegarse a tener.

ARTICULO CUARTO: Desafectarse del Servicio Público los predios de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En total existen 403 predios para adjudicar, localizados en los barrios: La Florida, 20 de Julio, 1° de Mayo, 7 de Agosto y parte de Buena Esperanza.